131/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

Lic. ELISER NEMESIO ROCA TANCARA
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

14 OCT 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige bajo los principios de legitimidad, legalidad, transparencia, eficiencia, competencia, responsabilidad y resultados, principios que orientan el accionar de las entidades públicas en el ejercicio de la gestión institucional.

Que, la citada Norma Suprema, en su Artículo 235, determina como obligaciones de las servidoras y servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, así como desempeñar sus funciones conforme a los principios de la función pública, asumiendo responsabilidad por la gestión administrativa, técnica y operativa desarrollada en el ejercicio de sus atribuciones. Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado dispone que la autonomía implica el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por parte de los gobiernos autónomos, en el ámbito de sus competencias y jurisdicción.

Que, el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 23 del texto Constitucional, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Artículo 321, Parágrafo I de la Constitución Política del Estado determina que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige estrictamente por su presupuesto.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, en su Artículo 8, establece el marco del Sistema de Presupuesto, señalando que las previsiones financieras anuales deben sujetarse a las prioridades operativas de la entidad, en un marco de responsabilidad por los resultados de la gestión administrativa.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, en su Artículo 4, señala que, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 9, reconoce la potestad de los Gobiernos Autónomos Municipales para planificar, programar y ejecutar de manera directa su gestión técnica, administrativa, económica y financiera.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, en su Artículo 13, establece la jerarquía normativa municipal y reconoce a la Resolución Administrativa Municipal como el instrumento jurídico idóneo emitido por las autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones.

Escaneado con CamScanner

Que, el Artículo 26 de la antes citada Ley Nº 482 determina que es atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dirigir la gestión pública municipal y emitir las disposiciones administrativas correspondientes en el marco de sus competencias.

Que, el Decreto Supremo Nº 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 16, Parágrafo III, inciso a), faculta expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva a autorizar y ratificar mediante norma expresa intrainstitucional los traspasos de saldos presupuestarios entre partidas de gasto de programas de la entidad, siempre que no afecten negativamente las restricciones legales vigentes.

Que, la Resolución Suprema Nº 225558 de 20 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto para el sector público, prevé el principio de flexibilidad, permitiendo las modificaciones presupuestarias bajo criterios técnicos y formales debidamente regulados.

Que, la Ley Municipal Nº 930 de 08 de septiembre de 2025 regula en esta Entidad territorial Autónoma Municipal los procedimientos internos de administración financiera y presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, definiendo el marco competencial para viabilizar las transferencias internas de recursos.

Que, la Ley Municipal Nº 966 de 27 de enero de 2026, modifica el Artículo 3 de la Ley Municipal Nº 930 con referencia a la Escala Salarial Única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2026, considerando el incremento del Salario Mínimo Nacional por Decreto Supremo Nº 5516 de 12 de enero de 2026.

Que, la Ley Municipal Nº 977 de 13 de marzo de 2026, aprueba la Modificación Presupuestaria por Adición de Recursos para la Incorporación de Anticipos Financieros al POA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2026.

Que, la Ley Municipal Nº 981 de 21 de abril de 2026, aprueba la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto Institucional 2026 que fuera aprobado por Ley Municipal Nº 930, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, el Decreto Municipal Nº 014/2014 de 12 de febrero de 2014, en sus Artículos 14 y 15, definen a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E.) como el instrumento normativo idóneo, legítimo y obligatorio dictado por el Alcalde Municipal en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del GAMEA.

Que, Cursa **Nota Interna GAMEA-MAE-DICOM-MYP-NI Nº 0079/26** con cargo de recepción de fecha 06 de octubre de 2026, emitido por la Lic. Mavelin Yucra Paucara DIRECTORA DIRECCION DE COMUNICACION del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante el cual **REF.: SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTO**, adjuntándose a la misma **INFORME GAMEA-MAE-DICOM-UIC-BHT-INF Nº 0021/26** de fecha 05 de octubre de 2026, con **REF.: INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTO**, emitido por: Lic. Braulio Huaranca Tintaya JEFE DE UNIDAD DE IMAGEN CORPORATIVA; Vía: Lic. Mavelin Yucra Paucara DIRECTORA DIRECCION DE COMUNICACIÓN; Vía: Ing. Nicolas Quenta Ticona JEFE DE GABINETE ALCALDE; A: Lic. Vladimir Alejandro Machicado Borja SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANAZAS del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dicho informe en su numeral **III.**, parte **FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA**, señala: *"...(...) La modificación presupuestaria intrainstitucional propuesta libera recursos de la partida de gasto 25220 (CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA) y de la partida de gasto 25500 (Publicidad), que fue evaluada y reprogramada, por lo que procede modificar el presupuesto para destinar recursos a la partida de gasto 43500 (Equipos de Comunicación) y a la partida 43700 (Otra Maquinaria y Equipo) para la adquisición de cámaras filmadoras, cámaras fotográficas, equipos de comunicación, entre otros y de esta forma cumplir los objetivos*

Escaneado con CamScanner

programados por la Unidad de Imagen Corporativa de la Dirección de Comunicación. En este contexto y el acta de conformidad adjunto, se solicita ***MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "ENTRE PARTIDAS DE GASTO" del proyecto: DIF. ORIENTACION, EDUCACION Y PARTICIPACION SOCIAL****, para la gestión 2026, por lo que la DIRECCION DE COMUNICACION, requiere realizar el ajuste de partidas presupuestarias a objeto de cumplir con los objetivos institucionales establecidos de acuerdo normativa vigente.".* Además, en su numeral **VI. CONCLUSIÓN** señala lo siguiente: *"Por lo expuesto en el presente informe de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto y en el marco de la Ley Nº 2042 Administración Presupuestaria, Decreto Supremo Nº 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se concluye que la Modificación Presupuestaria es técnicamente* ***viable*** *y no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal.".*

- A través del mismo, adjunta Acta de Conformidad realizado por la Dirección de Comunicación dependiente de Despacho del Alcalde, mediante el cual aceptan y certifican realizar la Modificación Presupuestaria (Traspaso Presupuestario Intrainstitucional) de Entre Partidas de Gasto de Programas del Presupuesto Aprobado de la Entidad; para lo cual dieron conformidad los siguientes: 1. **ELABORADO POR:** Lic. Braulio Huaranca Tintaya JEFE DE UNIDAD DE IMAGEN CORPORATIVA, 2. **REVISADOR POR:** Lic. Mavelin Yucra Paucara DIRECTORA DIRECCION DE COMUNICACIÓN y 3. **APROBADO POR:** Ing. Nicolas Quenta Ticona JEFE DE GABINETE ALCALDE, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- Asimismo, adjuntan la **Planilla Formulario de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POA – 05**:

1. **Proyecto: DIF. ORIENTACION, EDUCACION Y PARTICIPACION SOCIAL**; suscritas por los siguientes: 1. **Elaborado por** Lic. Braulio Huaranca Tintaya JEFE DE UNIDAD DE IMAGEN CORPORATIVA, 2. **Revisado por** Lic. Mavelin Yucra Paucara DIRECTORA DIRECCION DE COMUNICACIÓN y 3. **Aprobado por** Ing. Nicolas Quenta Ticona ASESOR JEFE DE GABINETE del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

- En atención a Nota Interna **GAMEA-MAE-DICOM-UIC-YMAL-NI Nº 006/26** de 21 de septiembre de 2026, cursa 1 **Formulario SIGEP** de **ESTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS gestión 2026** del citado proyecto, emitido por la Unidad de Presupuesto, dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del GAMEA.

Cursa **INFORME GAMEA-SMAF-DTM-UPRE-JMH-INF Nº 0027/26** con cargo de recepción de fecha 09 de octubre de 2026, emitido por la Lic. Joselyn Mamani Huchani, ANALISTA DE PRESUPUESTO y Lic. Dino Ariel Yana Chavez, JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO, Vía Lic. Javier Poma Huanca, DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL, y MSc. Lic. Vladimir Alejandro Machicado Borja, SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; mismo que en su numeral **III. FUNDAMENTACION**, parte **FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA** menciona que, *"En el marco del INFORME GAMEA-MAE-DICOM-UIC-BHT-INF Nº 0021/26 de fecha 05 de octubre de 2026, la Dirección de Comunicación, solicita la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto, la cual no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto aprobado para la presente gestión. De acuerdo al análisis presupuestario, efectuado por la Unidad de Presupuesto, se realiza la verificación de la disponibilidad presupuestaria de la partida de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP)...(...)"*; además en su numeral **IV. CONCLUSIÓN**, dispone: *"...(...) en el presente informe de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto y en el marco de la Ley Nº 2042 Administración Presupuestaria, Decreto Supremo Nº 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada es* ***viable****, no afecta al presupuesto institucional vigente y no compromete el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el POA de la presente gestión fiscal.".* Adjuntando a su vez, 1 Formulario de Traspaso y Modificación Presupuestaria suscrito por: Dino Ariel Yana Chavez, JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO, Lic. Javier Poma Huanca, DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL y MSc. Lic. Vladimir A. Machicado Borja, SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Escaneado con CamScanner

Que mediante el **INFORME GAMEA-MAE-DGAL-UNMAA-OHTH-INF N° 0045/26** de fecha 13 de octubre de 2026, elaborado por la Abg. Olga Hortencia Ticona Huanca Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos (UNMAA) dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal se concluye, "...(...) *que NO ENCUENTRA ÓBICE LEGAL para continuar con el trámite de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto para la gestión 2026, solicitado por la Unidad de Imagen Corporativa, de la Dirección de Comunicación dependiente de Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Por lo que, corresponde viabilizar la emisión formal y posterior suscripción de la correspondiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E) por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.*".

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 3607, Decreto Municipal N° 014/2014 y demás normativa conexa vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO).- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto de Programas dentro del presupuesto de la gestión fiscal vigente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo con el siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
ENTRE PARTIDAS DE GASTO
(Expresado en bolivianos)

DE:

PROYECTO : DIF. ORIENTACION, EDUCACION Y PARTICIPACION SOCIAL
LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE
1205	1	3	340	0	195	6.2.0	20	210	25220	0	2	Consultores Individuales de Línea	251.000,00
1205	1	3	340	0	195	6.2.0	20	210	25500	0	2	Publicidad	187.000,00
TOTAL													438.000,00

A:

PROYECTO : DIF. ORIENTACION, EDUCACION Y PARTICIPACION SOCIAL
LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE
1205	1	3	340	0	195	6.2.0	20	210	43500	0	2	Equipo de Comunicación	24.000,00
1205	1	3	340	0	195	6.2.0	20	210	43700	0	2	Otra Maquinaria y Equipo	414.000,00
TOTAL													438.000,00

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Unidad de Imagen Corporativa, de la Dirección de Comunicación dependiente de Despacho del Alcalde y demás dependencias pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- (VIGENCIA).- La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia formal y será de cumplimiento obligatorio a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDA.- (REMISIÓN).- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Jorge Torrez Aruquipa
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Eliser N. Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Adela Aruquipa Aruquipa
JEFA DE UNIDAD
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Olga Horfencia Ticona Huanca
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

C.c. /Arch
DGAL/UNMAA/GHTH

Escaneado con CamScanner